

DENUNCIA

Referente a las obras realizadas en el entorno de
El Crucero y Antigua Gasolinera
en Amurrio (Álava)

DENUNCIA las obras de urbanización realizadas en la UERA-7 y alrededores, entorno de El Crucero y Antigua Gasolinera, obras de todo punto de vista innecesarias, ineficaces e ineficientes, ejecutadas por la vía de hecho en clara desviación de poder y contrarias al ordenamiento vigente y al sentido común.

Se ha modificado la Ordenación urbanística estructural en base a la Ordenación urbanística pormenorizada, sin Plan de Sectorización ninguno.

Estas obras han supuesto la desfiguración del centro urbano de Amurrio con la inclusión de obstáculos a la movilidad y accesibilidad en el espacio público y en edificios públicos del entorno.

En el transcurso de las obras y sin justificación alguna se han producido daños en el patrimonio y medio ambiente urbano, en algún caso de imposible reparación.

Como resultado de estas actuaciones, en varios casos sin base en proyecto alguno y calificables únicamente como obra de un demente, el espacio público del Centro Urbano de Amurrio es ahora menor y de menor calidad.

Esto es el estado actual de un proceso que dura mas de 17 años, y que tiene su impulso y justificación en un desmedido interés personal de Juan Jesús Iturrate Bea-Murgia, persona que ha conocido y apartado proyectos alternativos mucho mas beneficiosos para el interés general, y principal responsable de la larguísima lista de irregularidades, fraudes y delitos que pueden corroborarse a la vista de los documentos públicos que acompañan el proceso.

En las siguientes imágenes se muestra el ordenamiento vigente para la UERA-7 y una imagen del Plan de Movilidad del año 2004.

Después aparecen la imagen del entorno en el año 2019, el mismo entorno tras las obras y un proyecto alternativo. Sobran las palabras.

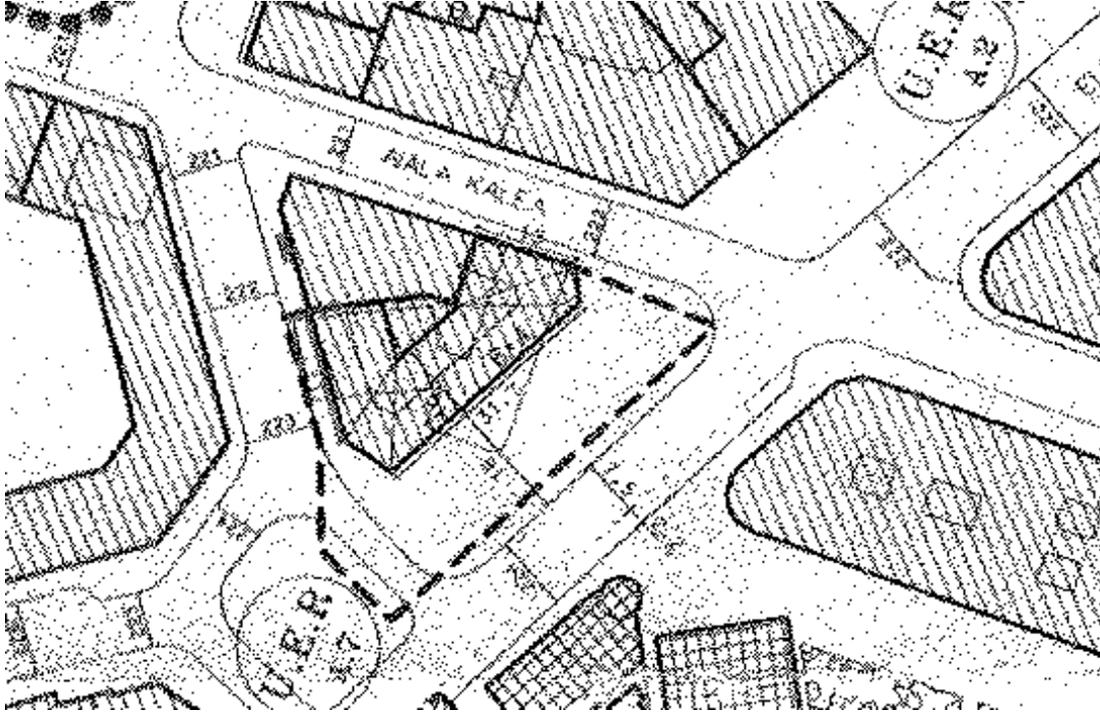


Figure 1: Normas Subsidiarias. Entorno UERA-7



Figure 2: Plan de Movilidad. Año 2004



Figure 3: Entorno UERA-7 en el año 2019



Figure 4: Entorno UERA-7 en una imagen actual



Figure 5: Entorno UERA-7. Proyecto Alternativo

Proyectos alternativos similares al de la imagen se han comunicado al Ayuntamiento en al menos cinco ocasiones desde el año 2009.

En el archivo que se presenta junto a esta denuncia y que pueden consultar [en este enlace](#) se hace un estudio de movilidad en la glorieta construida. Se comparan ambas alternativas y se llega a las siguientes:

“CONCLUSIONES

Los cambios introducidos por la construcción de la glorieta han representado un perjuicio en las condiciones de movilidad de peatones, ciclistas y conductores, tanto cuantitativamente como cualitativamente.

Se han desviado todas las direcciones por una única vía creando condiciones de saturación.

Las nuevas trayectorias para todos los actores son mas largas y complicadas, lo que se traduce en infracciones y situaciones de riesgo.

La complejidad de las trayectorias las hacen inadecuadas para vehículos grandes, que continuamente están expuestos a un riesgo de accidente grave.

El diseño de la glorieta, basado en un boceto incoherente, ha obligado a cambios en las vías adyacentes. Estos cambios tampoco son coherentes y han trasladado los mismos problemas de la glorieta a sus alrededores. “

Era fácil adivinar ese resultado, es por ello que el día 22 de Noviembre de 2013 se dió entrada, con el número de registro 5636, de un escrito en el que se solicitaba la eliminación de la glorieta por razones técnicas.

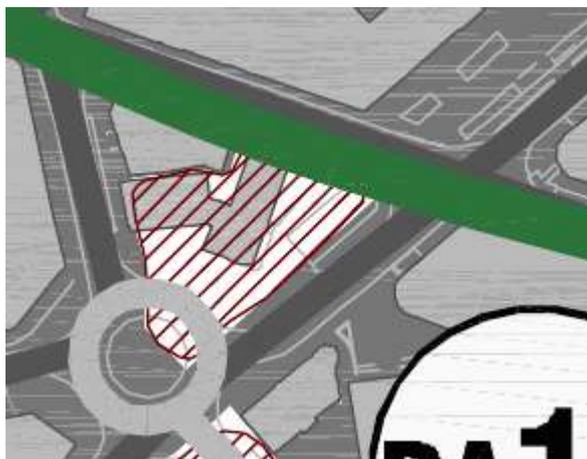
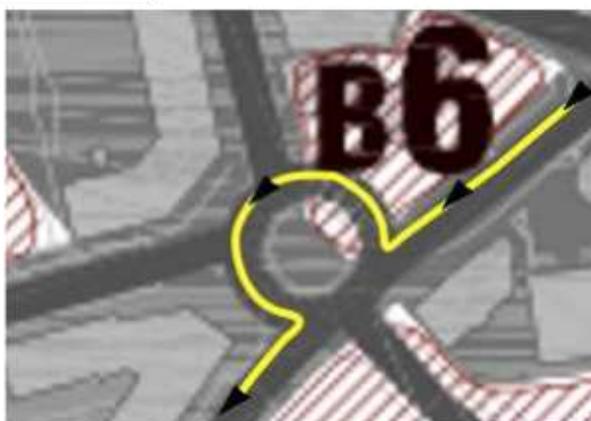


Figure 6: Fragmento del Documento A-21.
Propuestas núcleo principal. PGOU

Había mas razones para no construir la glorieta, como las que aparecen en el Estudio de Impacto Ambiental presentado al Ayuntamiento el 4 de Agosto de 2008 como alegaciones a un proyecto de reparcelación. Este proyecto de reparcelación no cumplía los requisitos para ser aprobado al no poderse delimitar las nuevas parcelas.

También se conocían los argumentos de la Evaluación Ambiental Estratégica complementaria que forma parte del expediente del Plan General de Ordenación Urbana (Febrero de 2018).

La alternativa sería continuar con el tráfico actual, que es mucho menor que el existente cuando se hizo el estudio de movilidad por la desaparición de la gasolinera; habrá que remodelar el entorno de la gasolinera eliminando la rotonda proyectada pues también tiene un diseño imposible y representaría un abusivo uso de suelo en el mismo centro urbano.



Se presenta una alternativa similar a la del estudio de movilidad, que incluye la parada de autobús existente y una ampliación del actual paseo que parte de la plaza del Ayuntamiento dándole continuidad hasta la calle Etxegoien, en sintonía con los los criterios y objetivos que proponen una continuidad en la trama urbana y conexión entre espacios públicos.



Figure 7: EAE complementaria. PGOU (Febrero 2018)

Quizás por ello y ante las dificultades para legalizar los nefastos planes urbanísticos, optaron por actuar por la vía de hecho con el resultado que relatamos.

No han dudado en ordenar ocupar y destruir propiedades en el entorno, con el único oculto objeto de unir artificialmente distintas Unidades de Ejecución Residencial por la vía de hecho al no poder hacerlo mediante reparcelación legalmente.

Para ello han realizado obras innecesarias, ineficaces e ineficientes, en virtud de una variedad de contratos o sin ellos, con y sin proyecto, etc.. Al menos:

Expediente	Objeto del contrato	Fecha límite
2018102S198	Asistencia técnica para la redacción de la actualización del proyecto de urbanización de la rotonda de la antigua gasolinera Ibarrola de Amurrio.	
201868S198	Asistencia técnica a la excavación y extracción de tanques enterrados y control anual de las aguas subterráneas en la parcela anteriormente ocupada por la EESS Alberto Ibarrola en Amurrio (p15p05)	
2019182S198	contratación de la dirección facultativa de las obras del "Proyecto de urbanización de glorieta en el emplazamiento de la antigua Estación de Servicio Ibarrola en Amurrio	
amurrio 20194S245	Urbanización de glorieta en el emplazamiento de la antigua estación de servicio Ibarrola en Amurrio.	Martes, 15 Octubre 2019
2019/10/S842	Mejora accesibilidad a los locales de la policía municipal en calle Aldai, nº 3	
2019/11/S842	Sustitución de puertas de acceso al local de la policía municipal en calle Aldai, nº 3	

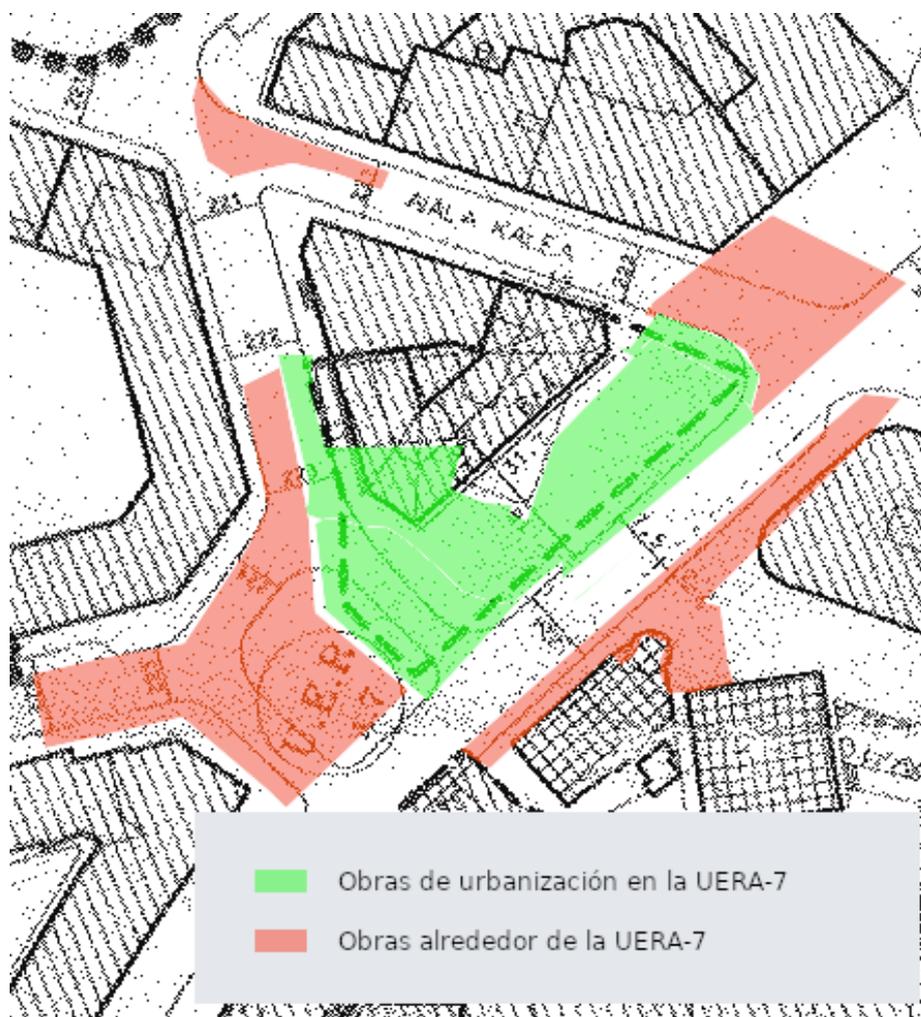
Ni que decir tiene que no se han definido previamente necesidades a satisfacer, tampoco posteriormente, ni alternativas válidas mas beneficiosas que eran conocidas. Solo hay que revisar la información del perfil del contratante.

Tampoco se han tenido en cuenta consideraciones sociales y medioambientales obvias a la vista del entorno que nos ocupa.

Los distintos contratos, al margen de los no celebrados, tienen multitud de carencias e irregularidades en sus procedimientos (fechas, anuncios, etc.). Todos los anuncios publicados de los contratos menores lo han sido

posteriormente a su adjudicación, formalización o finalización, fechas que suelen coincidir.

Todas las obras se corresponden con la urbanización de la UERA-7, como es potestad del Ayuntamiento, pero lo ejecutado no solo no se corresponde con el ordenamiento vigente para la unidad sino que es incompatible con ella, correspondiendo a proyectos que carecen de validez y otros proyectos sin sentido que solo han traído consigo daños, como los que se relatan en [el anexo](#) , y otros, como accidentes, molestias, aumento en el nivel de ruido y en la emisión de gases de efecto invernadero. [volver al inicio](#)



Irudia 8: Obras en el entorno El Crucero-Gasolinera

En cuanto a los proyectos que carecen de validez, por no haber superado una Evaluación Ambiental Estratégica como es preceptivo, cabe señalar que deben de estar impulsados por alguien con mucha influencia.

Esta afirmación se basa en que la Diputación de Álava (BOTHA nº9/2006) publica una “Aprobación definitiva provisional condicionada”, acortando artificialmente los procedimientos ante la inminente publicación de Ley de Suelo, poco tiempo antes de su entrada en vigor. En realidad no hay detalles del proyecto, que resulta ser contrario incluso a los principios de la Ley.

Mas tarde se aprobarían las modificaciones (BOTHA nº85/2007) con algún detalle del proyecto, que como se ha dicho es contrario a la Ley . Aparece un nuevo artículo 172....., en el que con datos incomprensibles se llega a citar la ley (artículo 64: Planes de Sectorización). A la vista de la Ley se deduce que el supuesto Plan de Sectorización no puede cumplir su función y objeto por [las razones antes citadas](#).

Es destacable que en ese nuevo artículo se dice:

...” • Condiciones para la financiación de las obras de urbanización de la “U.E.R. M.18”: - Se financiarán por los titulares de derechos en la “unidad de ejecución”, en proporción a sus cuotas de participación, incluyendo la glorieta proyectada en el encuentro de las calles Aldaiturriaga, Etxegoien, y, José de Madinabeitia, y, la ejecución del aparcamiento público, de acuerdo con lo establecido en el “convenio urbanístico” suscrito.

• Estimación de costes de urbanización:

1. COSTES €

- Urbanización espacios públicos (8.400 m² x 150 €/m²) 1.260.000,00

- Urbanización Glorieta (2.687 m² x 180 €/m²) 483.660,00

- Edificio de aparcamiento subterráneo..... “

Las obras de urbanización destacadas en rojo han sido ejecutadas como obras de urbanización de la UERA-7 con cargo a las arcas municipales.

En el BOTHA nº126/2007 se publica un supuesto Convenio como obliga la Ley de Suelo. En el texto del mismo se cita la Ley de Suelo cuando dice:

“... Cuarto.- Contenido del convenio

Este convenio ha de tener el contenido señalado en el art.160.2 de la Ley y habrá de presentarse...

“

Mas tarde llega a contradecir la ley y tras leerlo detenidamente no se sabe en que consiste el convenio.

En el BOTHA nº81/2008 se anunció la aprobación inicial de un Proyecto de Reparcelación que no se conoce, al que se presentaron alegaciones no resueltas y que [ya ha sido citado](#) en este documento. Así, el Ayuntamiento siguió tramitando el nefasto proyecto, al que no hay forma de acceder, y se llegó a la tramitación del PGOU y el Estudio Conjunto de Impacto Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

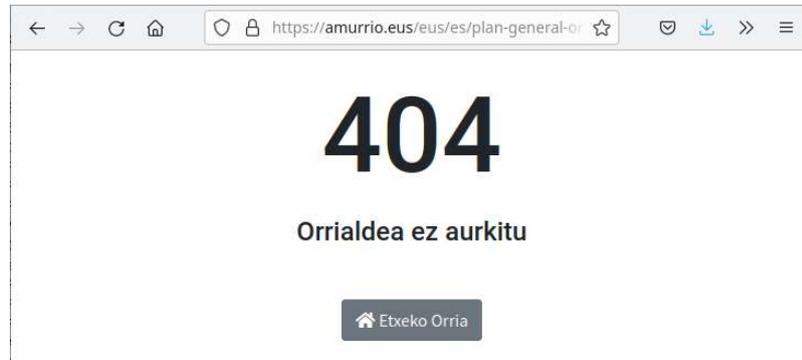
En el Órgano Ambiental del Gobierno Vasco, de forma casual o no, también demostraron desconocimiento de la Ley del Suelo, concretamente del Artículo 8, apartado 2 a) , como se demuestra en el documento que aparece [en los anexos](#).

Siguió adelante la tramitación del PGOU, en el ISA de 2013 se indica que está hecho pensando en un horizonte de 8 años ya cumplidos y respecto al núcleo urbano dice que no es necesaria evaluación en este momento (¿?).

El año 2013 también se impuso la obligación de Evaluación Ambiental Estratégica de planes y proyectos y sus alternativas, con justificación de la elegida, que es algo que se ha obviado en este caso.

Tras la [solicitud anteriormente citada](#) de ese año y ante la respuesta recibida, se presentó una denuncia el 19 de Junio de 2014 para evidenciar la falta de principios de los empleados municipales. Al mismo tiempo se presentó otra denuncia de hechos graves protagonizados por los mismos actores, denuncia que se repitió de nuevo el día 14 de Abril de 2015, junto con solicitudes de inclusión de información y proyectos alternativos en el PGOU.

Llegado 2017 se publicó el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) y otros informes, de los cuales se da cuenta en:



A ese EAE se presentaron alegaciones con un EAE complementario que realmente identifica, describe y evalúa efectos significativos en el medio ambiente del Plan, y alternativas razonables y viables acordes a los objetivos de este. Ya estamos en 2018.

Es en este punto donde los Servicios Municipales comenzaron la contratación irregular de obras y servicios como ya se ha descrito, en desviación de poder, sin evaluar las alternativas y lo que es mas grave, sin cubrir ninguna necesidad ni obtener ningún beneficio para el interés general, solo [daños y pérdidas](#).

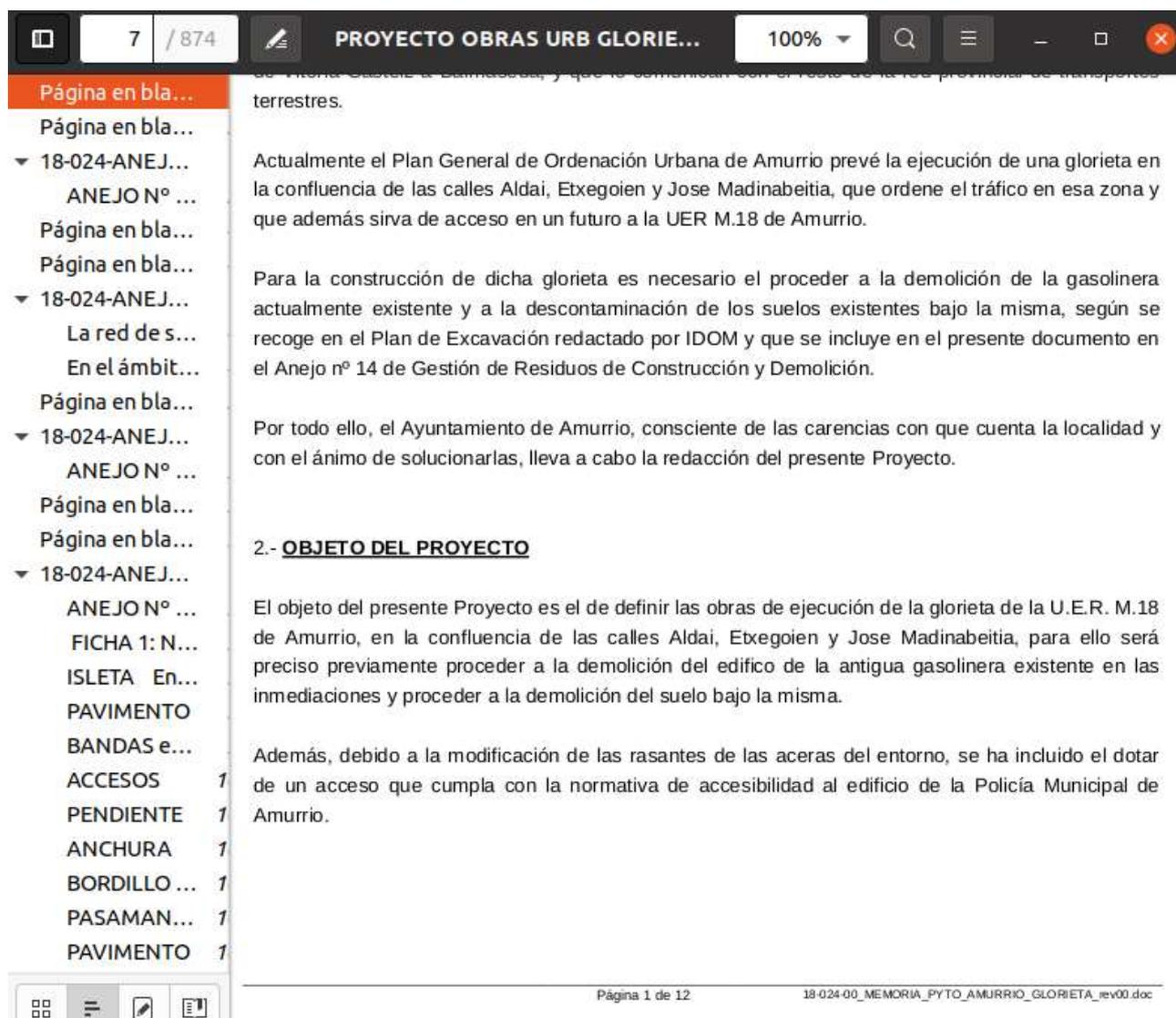
Comienzan las actuaciones por la vía de hecho sin contar con autorizaciones ni licencias, en base a proyectos no válidos que se refieren a otros ámbitos y son fruto de la arbitrariedad de funcionarios corruptos.

Como muestra tenemos el contrato de Urbanización de glorieta en el emplazamiento de la antigua estación de servicio Ibarrola en Amurrio, basado en el Proyecto Obras Urb. Glorieta Antigua EESS Ibarrola, donde figura [la persona antes citada](#) como Director del proyecto.

Las necesidades a satisfacer por el proyecto y obra es la ocupación del solar en la UERA-7 y la única alternativa válida para satisfacerlas, objeto del contrato como solución única, es la construcción de la glorieta.

Por supuesto no figura así en el proyecto. En los antecedentes figura como ejecución de lo previsto en el PGOU, que a día de hoy no puede consultarse en el Ayuntamiento y no es el ordenamiento vigente, aunque el Director del proyecto quisiera creer que así lo era y lo ejecutara por la vía de hecho.

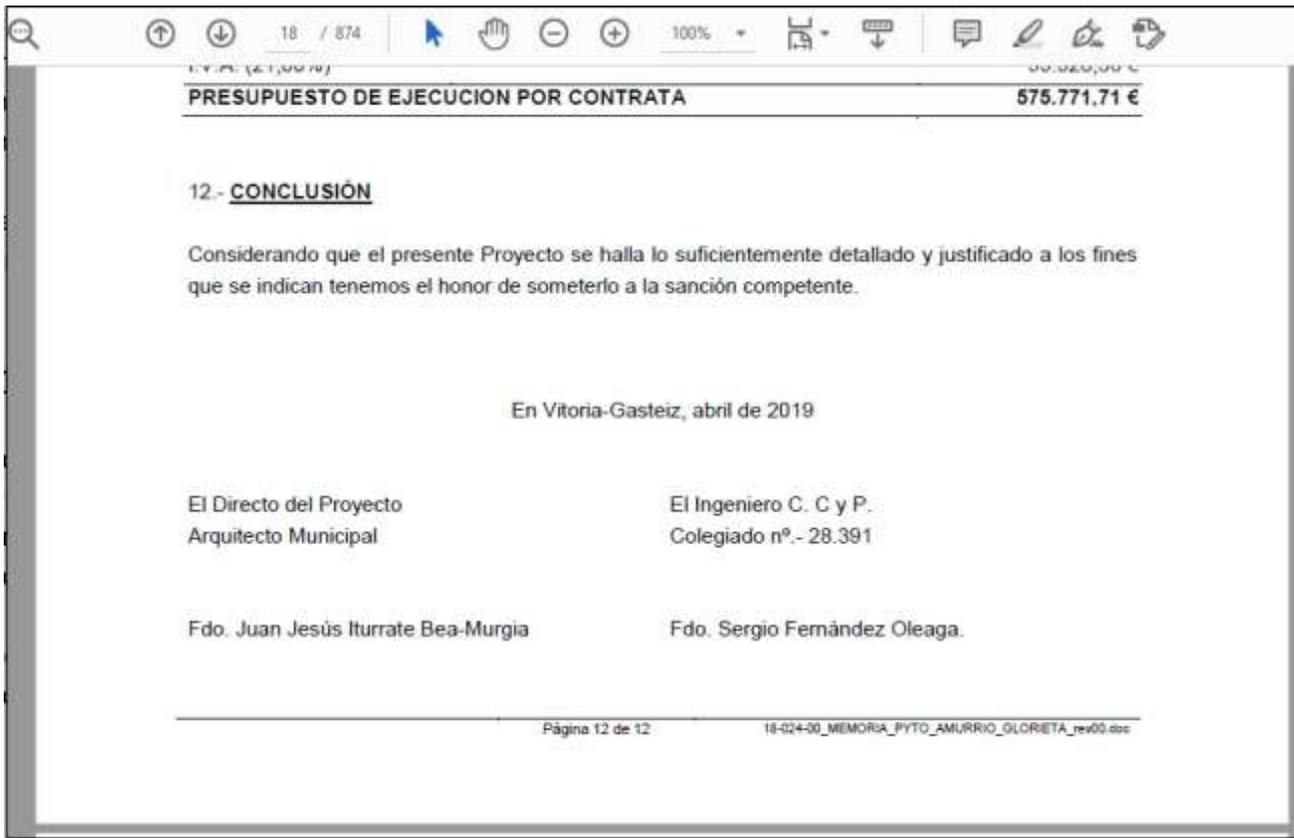
El objeto del contrato es la ejecución de [un proyecto sin validez](#).



Irudia 9: Proyecto de Obras de Glorieta

La imagen es de la página 1 de 12 de ese tomo, correspondiente a la 7 de 874 páginas que se aprecia en la parte superior de la imagen.

La página 12 de 12 del mismo tomo (18/874) recoge las firmas.



Irudia 10: Proyecto de Obras de Glorieta

Anteriormente, en la página 10/12 (16/874) está el punto

“9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

Todas las actuaciones proyectadas se encuentran en terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Amurrio. “

Esta afirmación no es cierta, como se verá mas adelante.

En la página 91/874 la justificación urbanística si cita el ordenamiento vigente, que es el representado en la figura 1 de este documento.

Llama la atención, la inclusión en el objeto de obras sin definir ni valorar en el mismo, que son objeto de otros contratos de los presentados en la tabla.

Esos contratos irregulares (mas aún que este) se ejecutaron también por la vía de hecho, sin autorización y con oposición de los propietarios afectados por las obras. Además recibieron varias subvenciones.

Como este, ejecutan obras innecesarias, ineficaces e ineficientes (declaradas ilegales por un Juez), para ocultar su verdadero objeto, que es la

ocupación y destrucción de las propiedades que existen entre la UERA-7 y la UERM-18 y de ese modo obviar su imposible reparcelación.

Los hechos protagonizados por el Director del proyecto, principal responsable de los importantes daños causados, se continúan relatando con mas detalle en el anexo .

Así pues, por la presente hago:

DENUNCIA del cúmulo de irregularidades, fraudes, delitos, daños y daños significativos en el medio ambiente que se han dado y se pretende ejecutar, que por el momento se limitan a la UERA-7 (entorno de El Crucero-Antigua Gasolinera) y sus alrededores y amenazan con extenderse.

En Amurrio, a 9 de Septiembre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Toquero', written over a horizontal line.

Firmado: Angel Toquero

Licenciado en Ciencias

Colegiado 1063

Anexos:

[volver al inicio](#)

[Anexo de daños](#)

[Anexo de ECIA Gobierno Vasco](#)



Propuesta de resolución ante los daños
causados en el edificio de Aldai 3 por obras del
Ayuntamiento de Amurrio

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de Octubre de 2019 se presentó una denuncia, entre otras cosas, por los daños sufridos en la fachada principal del edificio de Aldai 3.

Estas obras sin proyecto ni licencia de obra conocidos estaban subvencionadas por Gobierno Vasco y Diputación Foral.



Irudia 11: Obras realizadas en Octubre de 2019

En esa denuncia se informaba de la existencia de proyectos alternativos mas beneficiosos, proyectos que fueron comunicados durante las anteriores obras del local de la Policía Municipal como colaboración de los vecinos, y trajeron consigo beneficios importantes para los locales propiedad del Ayuntamiento. Esos proyectos reservaban un hueco de la fachada trasera para el acceso en rampa al local y eliminaban otras barreras del interior, aumentando notablemente la eficiencia de la obra.

El edificio de Aldai 3, situado en suelo urbano consolidado, está rodeado en todo su perímetro por terrenos propios del edificio.

En estos terrenos existía una acera perimetral sin discontinuidades por la que podía accederse al edificio de la biblioteca y los terrenos que lo rodean. Esta acera propiedad del edificio fue en parte cedida en uso cuando construyeron la acera de los números impares de la calle Aldai.

El edificio y su acera estaba protegido de la vía por un murete de piedra. En este murete de piedra se asentaban unos adornos de piedra y forja que formaban una unidad con la fachada de los locales inferiores y cuyos restos mantenemos en nuestra propiedad.



Irudia 12: Imagen de la situación anterior

DAÑOS CAUSADOS

En Octubre de 2019 la acera perimetral del edificio se vió interrumpida por un muro que cortaba el acceso rasante a la biblioteca y el terreno que la rodea.

Al daño producido en la movilidad peatonal y accesibilidad de los edificios públicos habría de sumarse el destrozo producido en la fachada principal del edificio y en la accesibilidad del local de la Policía Municipal, que también se vió afectada negativamente por el nefasto proyecto.



**POR TRES ESCALONES ESTE MURO
SOIS UNOS INEPTOS**

Irudia 13: Imagen tomada de facebook donde se muestran los daños.

El autor del supuesto proyecto, ejecutado por la vía de hecho, coincide con el Director facultativo de esta y otras obras ejecutadas del mismo modo en el entorno, que es quien dió las órdenes a los contratistas de proceder a la destrucción y ocupación de nuestra propiedad siendo plenamente consciente de los vicios, carencias e ilegalidad de los proyectos, y de los daños que estaba produciendo. Esta actuación solo puede entenderse como resultado de un desmedido interés personal que ya conocíamos.

Es por ello que a nuestra denuncia la complementamos con una solicitud de medidas cautelares. Esto se produjo tras conocer por la prensa nuevos proyectos en el entorno; precisamente un día después de la emisión del documento del decreto de aprobación del proyecto de la gasolinera vecina. Esta aprobación se produjo en base al informe favorable e interesado del arquitecto municipal, persona que ya ha sido citada anteriormente.

DOCUMENTO
_DECRETO: DECRETO 19/227 aprobación proyecto
OTROS DATOS
Código para validación: 2PKT6-EQVI2-1C9NZ
Fecha de emisión: 15 de octubre de 2019 a las 10:08:50
Página 1 de 4

El día 16 de Octubre de 2019 ampliamos la denuncia anterior. El final de dicho escrito decía:

“ Este proyecto ocupa la totalidad del solar ocupado por la antigua gasolinera, así como las vías, e invade de forma innecesaria, arbitraria y nada definida las propiedades, aceras y demás elementos situados al sur de la vía en los números impares de la calle Aldai. Por esta razón, en nombre propio y de los vecinos de los números impares de la calle Aldai, exigimos quede fuera del proyecto todo lo que esté al sur fuera de la vía actual, pues no representaría nada en la construcción de la glorieta y sí, en cambio, graves daños en nuestras propiedades que está en su mano evitar como parte en el proyecto.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de octubre de 2019 ”

Como se ha citado era conocido el desmedido interés del autor de los proyectos de las obras realizadas en el entorno de El Crucero por la ejecución de un proyecto que carecía de validez. Es por ello que se dió entrada en el Ayuntamiento a un escrito con fecha dos de Enero de 2020 que decía:

“ EXPONE:

Por la presente se insta al Ayuntamiento de Amurrio a introducir en el proyecto y obra de la antigua gasolinera las consideraciones sociales, medioambientales, etc., derivadas de las distintas evaluaciones ambientales hechas al Plan General de Ordenación Urbana.

Especialmente se citan aquellas que propugnan un menor y mejor uso de suelo, la mejora y ampliación del espacio público y la reducción de gases de efecto invernadero.

De este modo además se evitarían los más que probables accidentes derivados del diseño de la misma. Es por ello que

SUPLICA:

Hagan mas beneficiosa la obra desde el punto de vista económico, social y medioambiental.

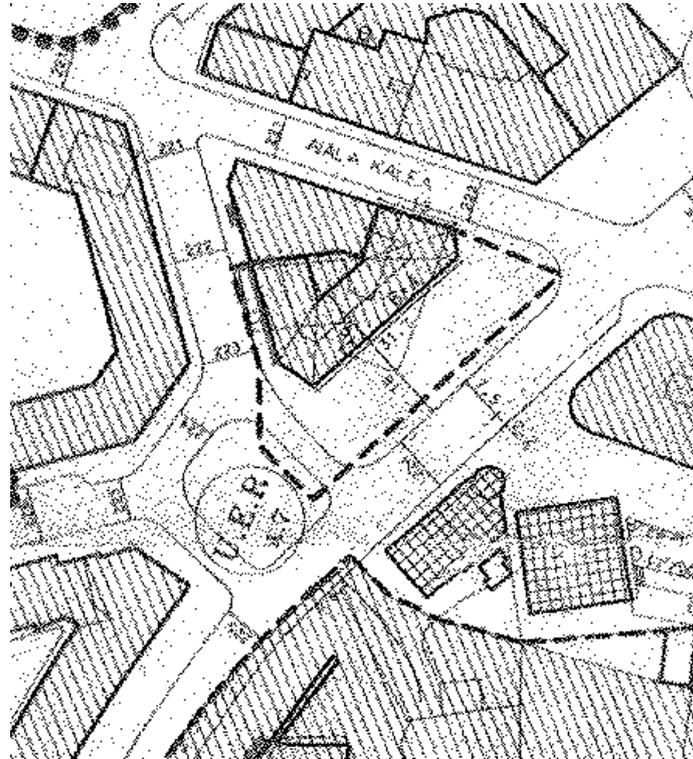
En Amurrio, a 2 de Enero de 2020 “

En esas fechas el estado del inmueble era el de la imagen.



Irudia 14: Edificio de Aldai 3 en Enero de 2020

La ordenación urbanística del entorno sitúa el edificio en terreno urbano consolidado y la gasolinera en la UER A-7.



Irudia 15: Normas Subsidiarias. Entorno UER-A7

El estudio de movilidad del año 2004 hacía la siguiente propuesta:



Irudia 16: Estudio de Movilidad. Año 2004

En ambos casos los números impares de la calle Aldai no sufren variaciones.

Comenzaron las obras y en pleno confinamiento hubo que recordarle al Ayuntamiento algunos de los vicios del proyecto, las consideraciones que debía tener en cuenta y posibles alternativas que ya conocían en la Sección de Urbanismo.

“

El Estudio de Impacto Ambiental del PERI 1 ó UERM 18 y la Evaluación Ambiental Estratégica complementaria del PGOU presentan unas alternativas a la rotonda muy en consonancia con las Normas Subsidiarias y el estudio de movilidad, que son:

En la EAE



La alternativa sería continuar con el tráfico actual, que es mucho menor que el existente cuando se hizo el estudio de movilidad por la desaparición de la gasolinera; habrá que remodelar el entorno de la gasolinera eliminando la rotonda proyectada pues también tiene un diseño imposible y representaría un abusivo uso de suelo en el mismo centro urbano.



Se presenta una alternativa similar a la del estudio de movilidad, que incluye la parada de autobús existente y una ampliación del actual paseo que parte de la plaza del Ayuntamiento dándole continuidad hasta la calle Etxegoien, en sintonía con los los criterios y objetivos que proponen una continuidad en la trama urbana y conexión entre espacios públicos.



IMPACTO DEL PROYECTO ACTUAL

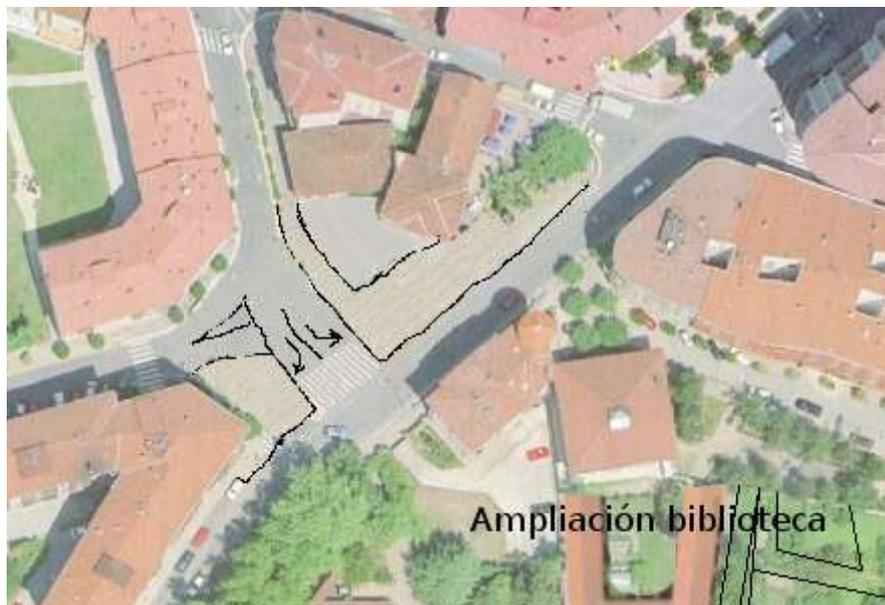
El resultado de esta implantación es una afectación del 100% del suelo existente, la creación de un tráfico que afectará al cruce de calles existente a la altura de Aldai 5 y la pérdida de calidad de vida de los vecinos que ceden sus propiedades (desaparecen en un caso) y del resto de vecinos que en su mayoría ven profundamente modificado su paisaje y entorno.

[Índice](#)

PROPUESTAS DE MEJORA

Con objeto de minimizar los impactos anteriores se propone la construcción del vial de conexión entre las calles Aldai y Dionisio Aldama al sur, lo más cerca posible de la estación como generadora del tránsito, de modo que esta vía absorba el tráfico actual en vez de generar nuevos tránsitos. De este modo se consigue además no empeorar el tráfico en el cruce de Aldai 5 con otras direcciones nuevas.

En cuanto a la afectación de suelo para construcción de viviendas proponemos la construcción de bloques contiguos al sur, de modo que se afecte el mínimo de suelo no afectando en la medida de lo posible el suelo al norte, minimizando de este modo el impacto en la población. Otro efecto beneficioso de esta medida es la conservación de todos los ejemplares de árboles añosos que por sí representan un importante patrimonio.



Se insta al Ayuntamiento a modificar el proyecto incluyendo las consideraciones sociales, medioambientales, etc., derivadas de las evaluaciones citadas que obran en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de otras acciones que se deban emprender.

Al mismo tiempo y con carácter inmediato exigimos que se abstengan de realizar actuación alguna fuera del solar de la antigua estación de servicio y viales adyacentes, en particular en los números impares de la calle Aldai.

En Amurrio, a 17 de Marzo de 2020.

..... “

Continuaron las obras en el entorno, las paró el COVID y mas tarde las reanudaron por lo que las denunciamos en Abril.

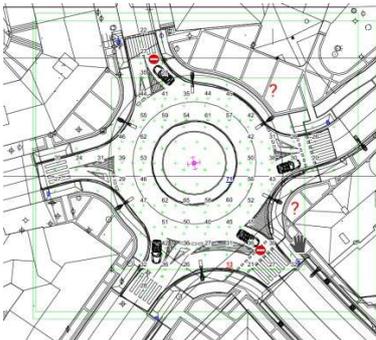
“

Egun on.

Sirva la presente como complemento de la denuncia presentada en ventanilla.

Se están realizando obras en la antigua gasolinera y todo apunta a que no se ha modificado el proyecto original, que es contrario al ordenamiento vigente.

Por si fuera poco tiene un diseño imposible.



*Ante la reanudación de las obras, por la presente **hago denuncia de lo relatado y exijo que se abstengan de realizar actuación alguna fuera del solar de la antigua gasolinera y vías adyacentes para así evitar daños de difícil o imposible reparación.***

En especial exijo no modifiquen la acera en la que está nuestra propiedad, los números impares de la calle Aldai.

En Amurrio, a 14 de Abril de 2020.

..... “

En un correo electrónico del 21 de Abril solicitamos razonadamente que modificasen el desatino que estaban ejecutando. Siempre sin respuesta.

“ ...

Egun on.

Soy Angel M^a Toquero, vecino de Amurrio con DNI 24407447 y antes que nada quiero hacer una reclamación por el sinsentido que representa la tala de plátanos de sombra que se ha producido en El Crucero y Biblioteca, tan injustificable como irremediable.

Dicho esto y antes de que se cometa otro atropello similar quiero hacer una solicitud para evitarlo.

Solicito que el solar de la antigua gasolinera, en la imagen ese solar en el que están las máquinas, se utilice para uso de la ciudadanía, con un paseo arbolado, parque infantil, terraza, bidegorri, fuente pública, parada de bus y taxi, etc.; pero, por favor, los automóviles circulan mejor por donde lo hacen ahora que por donde quieren obligarles a circular.



Confío en que exista todavía una pizca de sentido común en el Ayuntamiento y no se cometan mas atrocidades punibles. Muchas gracias.

.... “

El día 27 de Abril, estando reunidos contratista, proyectista, director de obra y demás actores, se comunicó personalmente al de nuevo citado Director Facultativo de la obra lo siguiente, dejando constancia por escrito:

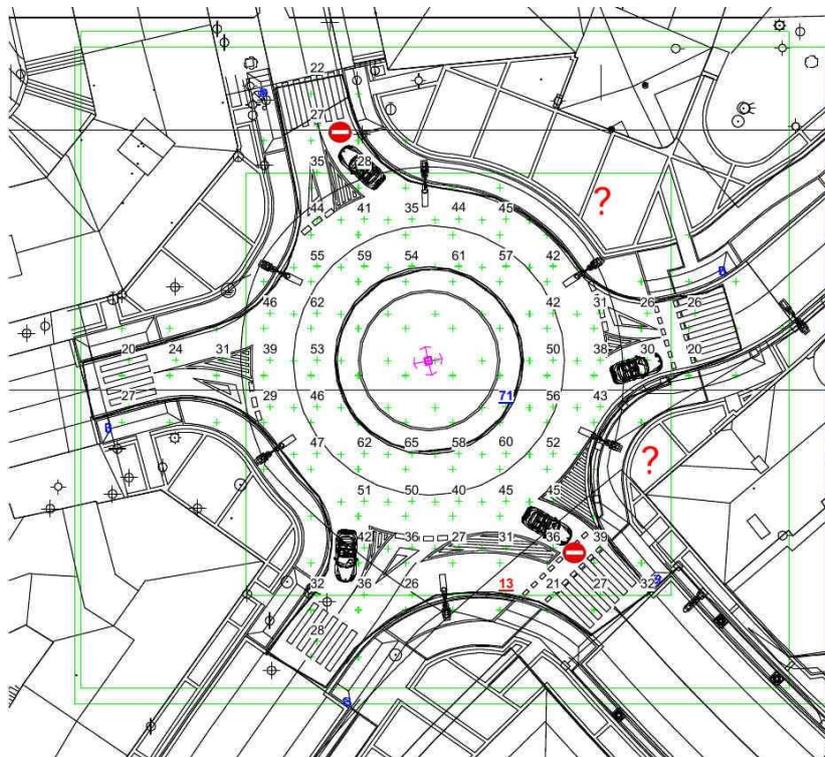
“ Durante el replanteo de la obra que se realiza en la antigua gasolinera expuso al jefe del proyecto y arquitecto municipal, reunido con los actuantes, que los elementos decorativos de la fachada de nuestro edificio debían ser mantenidos, así como la acera en la que están. De todo ello fue testigo el Agente Municipal nº 29 que puede dar fe.”

El agente citado levantó atestado de esta actuación.

Seguimos intentando evitar mas daños por todos los medios. Entre otros apelamos al departamento de Urbanismo en Diputación en Mayo.

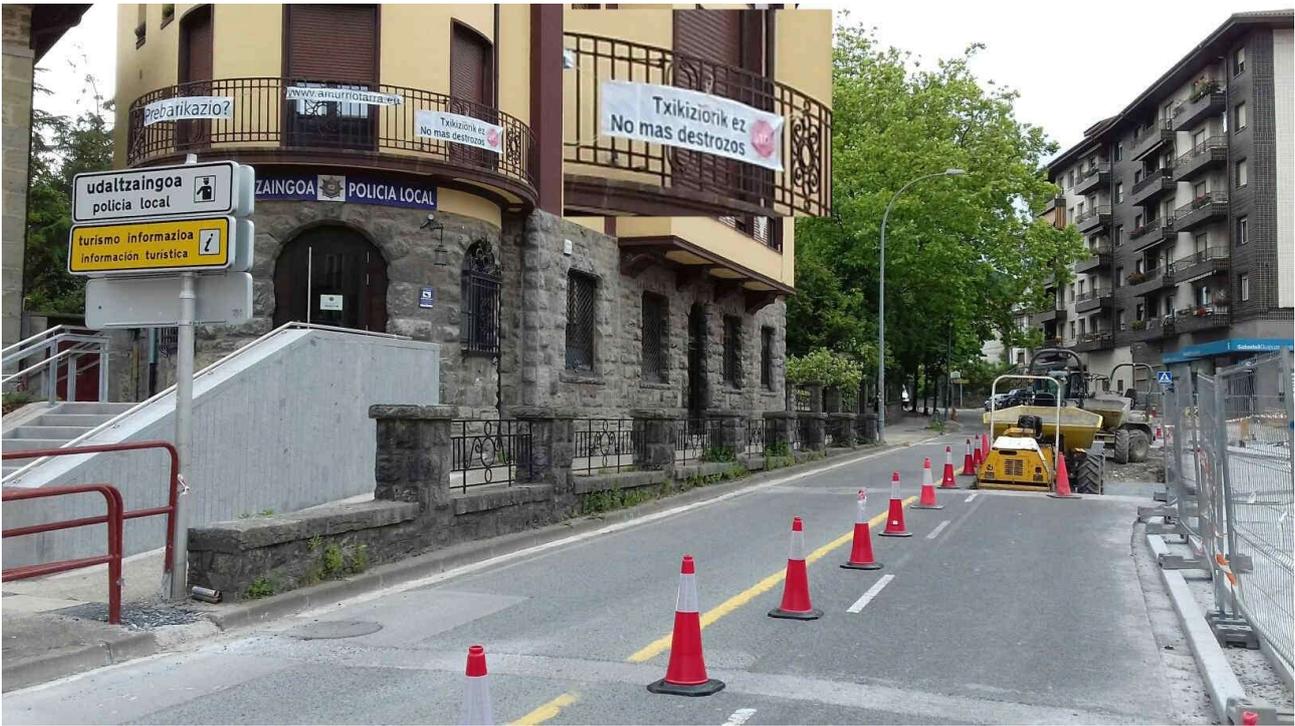
“ Actualmente está en ejecución el “PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACION DE GLORIETA EN EL EMPLAZAMIENTO DE LA ANTIGUA EE.SS. IBARROLA EN AMURRIO (ALAVA)”

El proyecto que está en ejecución, al margen de errores, consideraciones sociales, medioambientales etc., tiene un contenido imposible como se aprecia en la siguiente imagen extraída del mismo.

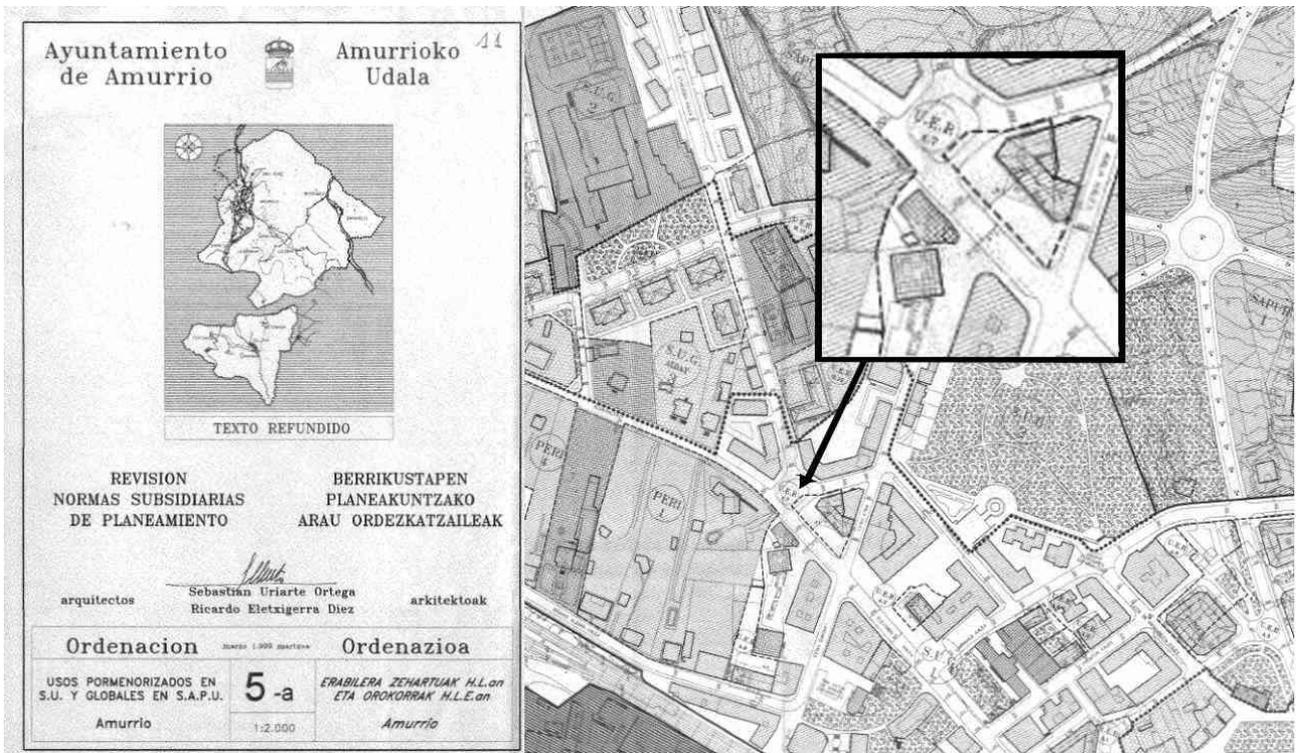


En el transcurso de las obras se han producido afecciones en el patrimonio y daños en ubicaciones situadas fuera de los límites de las unidades de ejecución aprobadas.

Hemos conocido que el proyecto prevé nuevas afecciones y daños fuera de los límites de las unidades de ejecución aprobadas. En concreto, en la imagen



En la siguiente imagen podemos ver el ordenamiento aplicable a ese entorno, en una imagen obtenida del propio proyecto.



El edificio singular que aparece en las tres imágenes y todo lo que lo circunscribe están fuera de cualquier unidad de ejecución. Es por ello que solicitamos se de orden al Ayuntamiento de Amurrio de no realizar actuación alguna fuera de las unidades de

ejecución, en especial en la calle Aldai nº3, con el fin de evitar daños de imposible reparación.

Esta solicitud ya se hizo en el Ayuntamiento de Amurrio pero los hechos nos demuestran que no se tiene en cuenta.

Al mismo tiempo hacemos notar que el proyecto en ejecución no es compatible con el ordenamiento vigente, que aparece en la imagen anterior, aún cuando el Arquitecto Municipal y Director de la obra afirme lo contrario y se empeñe en destruir la fachada del edificio singular.

Rogamos atiendan nuestra solicitud y procedan como sea su obligación.

En Amurrio, a 26 de Mayo de 2020 “

Intentamos por todos los medios evitar que se produjeran mas daños apelando a cuantas instancias pudimos.

De nada sirvió y el día 11 de junio comenzaron las obras a invadir tímidamente nuestra propiedad, aun cuando el contratista intentaba mantenerse en el límite. Una patrulla de la Ertzantza tomó nota de los daños producidos.



El 25 de Junio dimos entrada en el Ayuntamiento a un escrito en el que exigimos respetar nuestra propiedad, escrito del que comunicamos una copia al contratista y colocamos otra copia en lugar visible en la puerta de la propiedad.

“ M^a Elena Fernández Dorado, con DNI 72714881J y domicilio en Amurrio en la calle Aldai nº3 3ºIzq., actuando como presidente de la Comunidad de Propietarios del mismo inmueble, con el debido respeto

EXPONE

Que se vienen realizando unas obras de urbanización alrededor de nuestra propiedad que han afectado y pretenden afectar aún mas a elementos comunes del inmueble.

Nuestro inmueble está rodeado en todo su perímetro por terrenos propios del mismo, que quedan fuera de cualquier actuación urbanística según el ordenamiento vigente.

Por la presente manifestamos nuestra absoluta oposición a cualquier acción que se lleve a cabo en nuestra propiedad y especialmente a cualquier modificación en los elementos comunes del inmueble, exigiendo a los responsables se abstengan de realizar actuación alguna.

SUPLICA

Transmita a los responsables esta información y actúen en consecuencia para evitar daños de difícil o imposible reparación.

En Amurrio, a 25 de Junio de 2020 “

En esa fecha se consumó la destrucción de la acera en la calle Aldai nº7.



Irudia 17: Fotografía del día 25 de Junio de 2020

De nada sirvió y en los días siguientes, bajo órdenes del Director Facultativo ya citado, se produjo la destrucción de la acera propiedad del edificio de Aldai nº3 y de los elementos decorativos de la fachada en piedra y forja que la protegían y formaban una unidad con esta. De esta acción fue testigo una patrulla de la Ertzantza que levantó atestado y comprobó que era visible la exigencia de la Comunidad de no actuación presentada en el Ayuntamiento.

El resultado fue que sin justificación alguna salvo el interés particular de quien ordenó las obras consciente del daño producido, se desfiguró la fachada y dejaron una acera desprotegida en plena trayectoria de salida de los vehículos en caso de accidente.

La respuesta de los vecinos no se hizo esperar y el 5 de Agosto ya estaba presentada nuestra segunda reclamación administrativa.

“ AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE AMURRIO. DEPARTAMENTOS COMPETENTES DE VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS.

ELENA FERNANDEZ DORADO, Provista de Documento Nacional de Identidad N° 72714881j, con domicilio, a efecto de notificaciones en Amurrio, calle ALDAI N° 3-3° Izda, actuando como Presidenta de la Comunidad de calle Aldai N° 3, anteriormente número 5, provista de CIF, H01150804, asistida por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Alava, colegiado N° 337, ROBERTO GUTIERREZ BALMASEDA, con despacho profesional en Vitoria, Plaza América 4-1 °-C; ante el Ayuntamiento comparecen y señalan:

Que mediante el presente documento se presenta RECLAMACION ADMINISTRATIVA al objeto de que repongan los elementos arrancados y destruidos, dejando en el mismo estado los terrenos y elementos del inmueble que pertenecen a la Comunidad de Propietarios de calle Aldai N°3, tras intervención realizada en terreno propio de la Comunidad, intervención sobre un terreno que no es propiedad del Ayuntamiento de Amurrio.

A tal efecto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- Tras convocatoria realizada al efecto, con fecha”

Ya con motivo de la primera reclamación administrativa y previendo la intención del arquitecto municipal, recabamos de una empresa contratista un presupuesto básico del costo de revertir los daños sufridos. Ese presupuesto se incluye como anexo 1.

El citado presupuesto está dividido en cuatro apartados, que se corresponden con la eliminación del muro y rampa que cortan la acera perimetral del edificio, la reconstrucción de la misma y los tres escalones de la entrada, la construcción de una rampa y acceso al local de la Policía Municipal a través de un hueco de la fachada trasera y la reconstrucción del muro de protección de la fachada y la acera perimetral del edificio junto a los elementos decorativos de piedra y forja a partir de sus restos, .

El resultado de esta intervención podría ser el reflejado en las siguientes imágenes.



Irudia 18: Reconstrucción de acera protegida



Irudia 19: Muro de protección de la acera perimetral



Irudia 20: Escalones en la fachada principal



Irudia 21: Fachada principal



Irudia 22: Rampa y acceso en fachada trasera

El resultado será muy beneficioso para la seguridad y movilidad peatonal, y al mismo tiempo se crean tres nuevos accesos en rampa para los edificios municipales, por lo que la mejora es evidente.

Rogamos procedan a ejecutar estas obras.

En Amurrio, a 10 de Julio de 2020.

Firmado: Angel Toquero

Colegiado 1063



Irudia 23: Comparativa

ANEXO 1 Presupuesto de obras

Cliente: Comunidad de propietarios Aldai 3
 Dirección: Aldai 3 Amurrio 01470 Alava
 Contacto: Angel Toquero (tel.670420474)
 Fecha: 9 de Mayo de 2020

Presupuesto:

Derribo de la escalera



Picar con medios mecánicos escaleras, muros, acera y otros, incluso retirada a vertedero, para eliminar los elementos añadidos a la fachada, según desglose:

	Unidades	Precio unitario	Total
Máquina Excavadora con complementos	52 h	65,00 €	3.380,00 €
Camión	52 h	40,00 €	2.080,00 €
Mano de obra	74 h	22,00 €	1.628,00 €
Complemento de herramienta	varios		985,00 €
Gestión de residuos	unidad	1.350	1.350,00 €
		total	9.423,00 €

Nota: En estos precios no están incluidos el IVA, proyecto de arquitectura, dirección de obra, licencia municipal ni demás proyectos auxiliares.

Reconstrucción de muros, escaleras y jardín



Hacer muros de hormigón forrada con piedra arenisca, solera de acera compactada y hormigonada, reposición de escaleras en piedra maciza similar al estado anterior.

	Unidades	Precio unitario	Total
Hormigón armado de muros puesto en obra	6 m3	650,00 €	3.900,00 €
Solera de hormigón	60 m2	120,00 €	7.200,00 €
Escaleras de piedra	15 m lineal	273,00 €	4.095,00 €
Fonado en piedra de muros	35 m2	100,00 €	3.500,00 €
Jardinería	unidad	1500	1.500,00 €
		total	20.195,00 €

Nota: En estos precios no están incluidos el IVA, proyecto de arquitectura, dirección de obra, licencia municipal ni demás proyectos auxiliares.

Cliente: Comunidad de propietarios Aldai 3

Dirección: Aldai 3 Amurrio 01470 Alava

Contacto: Angel Toquero (tel.670420474)

Fecha: 9 de Mayo de 2020

Presupuesto:

Construcción de nuevo acceso en rampa por la fachada trasera de las oficinas municipales.



Construcción de muro de hormigón para contención del recrido sobre el terreno en la construcción de una rampa de acceso, hormigonado de solera y rampa, embaldosado y ampliación del hueco existente en la fachada.

	Unidades	Precio unitario	Total
Hormigón armado de muros puesto en obra	2 m3	650,00 €	1.300,00 €
Solera de hormigón	35 m2	120,00 €	4.200,00 €
Embaldosado	35 m2	90,00 €	3.150,00 €
Mano de obra de ampliación de hueco	unidad	1.800,00 €	1.800,00 €
		total	10.450,00 €

Nota: En estos precios no están incluidos el IVA, proyecto de arquitectura, dirección de obra, licencia municipal ni demás proyectos auxiliares.



Reformas La Antigua S.L. CIF B-95285722
Paseo de La Antigua n°26 -2° I Orduña 48460 (Bizkaia)
Tfno: 945 38 35 93 Móvil: 679 52 17 79

Cliente: Comunidad de propietarios Aldai 3
Dirección: Aldai 3 Amurrio 01470 Alava
Contacto: Angel Toquero (tel.670420474)
Fecha: 9 de Mayo de 2020

Presupuesto:

Reconstrucción de elementos decorativos en piedra en la acera de la fachada del edificio de Aldai 3.



Señalar que la reconstrucción solo sería posible en el caso de que se retiren y guarden numeradas las piedras de machones y bordillo, pues no existen en el mercado actual nada parecido.

Relleno de grava compactada. Hormigonar la acera, embaldosado, colocación del bordillo y reconstrucción de los elementos decorativos.



Reformas La Antigua S.L. CIF B-95285722

Paseo de La Antigua nº26 - 2º I Orduña 48460 (Bizkaia)

Tfno: 945 38 35 93 Móvil: 679 52 17 79

	Unidades	Precio unitario	Total
Bordillo	31 mlineal	49,00 €	1.519,00 €
Solera de hormigón	87 m2	120,00 €	10.440,00 €
Embalosado	87 m2	90,00 €	7.830,00 €
Elementos decorativos	8 unidad	735,00 €	5.880,00 €
		total	25.669,00 €

Nota: En estos precios no están incluidos el IVA, proyecto de arquitectura, dirección de obra, licencia municipal ni demás proyectos auxiliares.

 EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA, NEKAZARITZA ETA ARRANTZA SAILA DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, AGRICULTURA Y PESCA	 GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, AGRICULTURA Y PESCA Viceconsejería de Medio Ambiente Dirección de Planificación Ambiental				
2011 MAI. 30 MAY. 30 Erregistro Orokor Nagusia Registro General Central	Angel M^a Toquero Albizua C/Aldai 3, 1º D 01470 Amurrio Araba				
<table border="1"> <tr> <td>SARRERA</td> <td>IRTEERA</td> </tr> <tr> <td>Zk.</td> <td>Zk. 228391</td> </tr> </table>	SARRERA	IRTEERA	Zk.	Zk. 228391	Angel M^a Toquero Albizua C/Aldai 3, 1º D 01470 Amurrio Araba
SARRERA	IRTEERA				
Zk.	Zk. 228391				

Gaia: "Amurrioko Hiri Antolamenduaren Plan Orokorra"

Asunto: "Plan General de Ordenación Urbana de Amurrio".

Expde.: IEEB_ECIA_2011_011

Expdte.: IEEB_ECIA_2011_011

Ingurumen, Lurralde Plangintza, Nekazaritza eta Arrantza Sailean 2011ko maiatzaren 25eko erregistro-datatx jasotako idazkiaren bidez, zuk iradokizunak aurkeztu dituzu eta 9/2006 Legean ezarritakoaren arabera, herritar interesatua bezala identifikatuta izatea eskatu duzu.

Mediante escrito recibido en el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, de día 25 de mayo de 2011, Vd. presenta sugerencias y solicita ser identificado como público interesado a los efectos señalados en la Ley 9/2006.

Alegazioak aintzat hartzeko, aurkeztu dituenak frogatu behar du herritar interesatua dela.

Para tener en cuenta las alegaciones presentadas, es necesario que el alegante acredite la condición de público interesado.

Planak eta programak ingurumenean duten eraginaren Ebaluazioan, herritar interesatua izango da:

A los efectos de evaluación ambiental de planes y programas, se entenderá por público interesado:

a) Azaroaren 26ko 30/1992 Legearen, Herri-Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearenaren 31. artikuluan aurreikusten diren egoeraren batean dagoen edozein pertsona fisiko edo juridiko. Lege horren 31.1 artikulua arabera, administrazio prozeduran interesa dutela jotzen da:

a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Según el artículo 31.1 de la citada ley, se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

- 1) Prozedurari hasiera eman diotenak, norbanakoen nahiz taldeen eskubide edo bidezko interesen titular gisa.
- 2) Prozeduran har daitezkeen erabakiek uki ditzaketen eskubideak dituztenak, nahiz eta beraiek hasiera eman ez prozedurari.
- 3) Ebazpenak uki ditzakeen bidezko interesak dituztenak, direla norbanakoak edo taldeenak, baldin eta behin betiko ebazpena eman baino lehen aurkezten badira prozeduran.

- 1) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- 2) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- 3) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

b) Irabazi-asmorik ez duen edozein pertsona juridiko, baldin eta ondorengo baldintzak betetzen baditu:

b) Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:

1.º Bere estatutuetan jasota dauden xedeak,

1.º Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio



besteak beste, honakoak badira: ingurumena oro har, edo bereziki ingurumeneko elementuren bat babestea, eta delako plana edo programak xede hori arriskuan jartzen badu.

2.º Gutxienez, bi urtean legez erata baldin badago, eta bere estatutuetan jasotako xedeak lortzeko beharrezko ekintzak aktiboki gauzatzen badihardu.

Herritar interesatua dela uste dutenek ondorengo agiriak aurkeztu beharko dituzte egindako alegazioekin batera:

Aurreko ataleko a) letra aplika dakiekeenek:

- Honekin batera doan identifikazio-fitxa, behar bezala beteta.
- Hartutako erabakiaren ondorioz kaltetu daitezkeen legezko eskubide eta interesak dituela egiaztatzen duen agiria.

Aurreko ataleko b) letra aplika dakiekeenek:

- Honekin batera doan identifikazio-fitxa, behar bezala beteta.
- Estatutuen kopia.
- Elkarteen erregistroan izena emanda dagoelako egiaztagiria, izena eman zuen eguna adierazita.

Beraz, frogatu behar duzu herritar interesatua zarela, eta horretarako agiriak aurkeztu behar dituzu egiaztatzen duenak legezko eskubide eta interesak dituzuela kaltetu daitezkeenak hartutako erabakiaren ondorioz. Hamar eguneko epean aurkez ditzazun eskatzen dizut, eta hala egingo ez bazenu, atzera egin duzula zure eskaeran ulertuko dugu.

Besterik gabe, adeitasunez agurtzen zaitut.

Vitoria-Gasteiz, 2011ko maiatzaren 30a.

ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.

2.º Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

Quienes se consideren público interesado deberán adjuntar a sus alegaciones la siguiente documentación:

En el caso de que les sea de aplicación la letra a) del apartado anterior:

- Ficha de identificación adjunta, debidamente cumplimentada.
- Documentación que acredite tener derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

En el caso de que les sea de aplicación la letra b) del apartado anterior:

- Ficha de identificación adjunta, debidamente cumplimentada.
- Copia de los estatutos.
- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones en el que figure la fecha de inscripción.

Por lo tanto, es necesario que Vd. acredite su condición de público interesado mediante la presentación de documentación que acredite tener derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión que se adopte en el procedimiento, lo que le requiero que haga en el plazo de 10 días. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Vitoria-Gasteiz, 30 de mayo de 2011.

**INGURUMENAREN PLANGINTZAREN ZUZENDARIA
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL**

FRANCISCO OLARREAGA TELLECHEA



Anexos